

—2 Las solicitudes de subvención harán referencia a inversiones que propongan alguna de las finalidades citadas y podrán ser presentadas por:

a) Las empresas que dispongan del documento de calificación de empresa artesana.

b) Las empresas que se dediquen a la enseñanza de los oficios incluidos en el repertorio de oficios artesanos.

c) Las empresas que se dediquen a la comercialización de productos artesanos catalanes exclusiva o prioritariamente.

—3 Las ayudas podrán llegar hasta el 20% de la inversión propuesta.

—4 Se considera computable, a efectos del cálculo de la ayuda, el gasto en terrenos, edificios y equipos.

—5 Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las circunstancias que concurran en el proyecto para el que se solicita la subvención y, especialmente, su contribución al enriquecimiento de la estructura artesanal, la trayectoria, el esfuerzo propio y los proyectos de futuro de la empresa solicitante, la creación de puestos de trabajo y la situación en comarcas que experimenten regresión demográfica.

—6 Las solicitudes deberán formalizarse de acuerdo con el formulario que se incluye en el anexo 2, se dirigirán al conseller d'Indústria i Energia y se podrán presentar en la Dirección General de Industria (av. Diagonal, 449, 4º, 08036 Barcelona), o en cualquiera de las formas que prevé el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo.

—7 Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Fotocopia del documento de calificación de empresa artesana. Si la entidad solicitante no es una empresa artesana, copia del documento acreditativo de su personalidad jurídica.

b) Descripción detallada y presupuesto total de la inversión para la que se solicita la subvención, con indicación de si se han solicitado otras subvenciones a organismos oficiales.

c) Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante, si se trata de una persona jurídica.

d) Declaración expresa de no tener contraída ninguna deuda por ningún concepto con la Generalitat de Catalunya, si el importe de la subvención es superior a 1.000.000 de pesetas.

e) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Orden de 28 de abril de 1986, BOE núm. 103, de 30.4.1986) siguientes: impuesto de actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre sociedades, impuesto sobre el valor añadido y relación anual de ingresos y pagos.

f) Justificación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Orden de 25 de noviembre de 1987, BOE núm. 291, de 5.12.1987).

g) Número de cuenta y entidad para la entrega, si procede, de la subvención.

—8 Las subvenciones, las otorgará por resolución el conseller d'Indústria i Energia a propuesta del director general de Industria, con la tramitación y autorización previas del expediente de gasto correspondiente.

—9 El adjudicatario de la subvención está obligado a justificar documentalmente, en la forma que determine la resolución, la utilización de los fondos para las finalidades previstas.

El incumplimiento de estas cláusulas dará lugar a la revocación de la subvención.

—10 Las subvenciones se podrán conceder total o parcialmente respecto a los importes solicitados y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ANEXO 2

Modelo de solicitud

Don/Doña (nombre y apellidos), domiciliado/a en (calle, número, piso, población), con DNI núm. (número), que actúa en representación de (nombre), solicita la concesión de una subvención de acuerdo con los datos que a continuación se expresan:

Datos de la convocatoria (Orden, número y fecha de publicación del DOGC).

Actuación.

Presupuesto de la inversión.

Importe de la subvención solicitada.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Honorable Conseller d'Indústria i Energia

(92.129.035)

ORDEN

de 26 de mayo de 1992, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética y aprovechamiento de los recursos energéticos renovables.

En los últimos años se ha puesto de manifiesto que la energía es un bien caro y escaso, además de ser un factor determinante de la actividad económica, lo cual ha hecho que las administraciones públicas dediquen un esfuerzo importante para conseguir una utilización más racional de la energía y el desarrollo de nuevas fuentes de energía.

Esta preocupación ya se refleja en el *Libro blanco de la energía en Catalunya*, donde se señalan como objetivos fundamentales de la política energética de la Generalitat el ahorro de energía y el fomento de las energías renovables y de carácter local. De hecho, la promoción del ahorro de energía, la diversificación energética y el fomento de la utilización de las energías renovables en los diversos sectores económicos han sido, desde el inicio, ideas motrices de la política energética llevada a cabo por el Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya, con lo cual se enlaza con las líneas generales de política energética de todos los países europeos.

La situación actual confirma la inestabilidad de la coyuntura energética internacional, basada en el petróleo, y pone de manifiesto la necesidad de intensificar el esfuerzo para mejorar la eficacia energética e incrementar el peso de otras fuentes energéticas en el balance energético del país.

Igualmente debe citarse la creciente preocupación que existe a nivel mundial en relación con la degradación del medio ambiente y, en concreto, por el impacto ambiental que producen las instalaciones productoras de energía.

Es en este marco donde la Administración catalana reafirma la voluntad de proseguir y ampliar los esfuerzos mentalizadores y dinamiza-

dores hacia el desarrollo de las tecnologías energéticas eficientes, tecnológicamente innovadoras y ambientalmente limpias en todos los sectores de la economía en Catalunya.

El fomento de la racionalización energética, la optimización del uso de la energía en los procesos productivos en la industria, el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y la utilización de tecnologías energéticas limpias e innovadoras son objetivos fundamentales de la política del Departament d'Indústria i Energia, imprescindible para mejorar la competitividad de los sectores económicos catalanes, aspecto fundamental para llevar a cabo los objetivos antes citados.

Por estos motivos, a propuesta de la Dirección General de Energía, previa aprobación de la Comisión de las Comunidades Europeas, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Se aprueban las bases que tendrán que regir las convocatorias de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética y aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, que constan en el anexo 1 de esta Orden.

Artículo 2

Para el año 1992, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden y finalizará el día 31 de agosto. Las actuaciones objeto de subvención deberán finalizar antes del 30 de marzo de 1993.

Para los siguientes ejercicios la convocatoria de los plazos de presentación de solicitudes se anunciará mediante la oportuna resolución.

Artículo 3

La concesión de las ayudas estará condicionada a las disponibilidades que determinen las leyes de presupuestos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 26 de mayo de 1992

ANTONI SUBIRÀ I CLAU
Conseller d'Indústria i Energia

ANEXO

Bases

—1 *Participación en programas de demostración e investigación comunitarias y/o estatales y en colaboración con otros países en el ámbito energético*

1.1 Se establece una línea de ayuda para fomentar la participación catalana en los programas de demostración y de investigación en el ámbito energético que se llevan a cabo a nivel europeo y del Estado y en colaboración con otros países. En concreto, las ayudas se refieren a la elaboración de estudios de viabilidad para la solicitud de subvenciones, dentro de los plazos

fijados por las convocatorias respectivas, a organismos de carácter estatal y de ámbito europeo, relativos a proyectos considerados de demostración y programas de investigación en términos de ahorro y diversificación energética y de utilización de energías renovables, y a la realización de propuestas de colaboración internacional en las mismas áreas.

Se entenderán como proyectos de demostración aquellos que tengan como objeto la realización de instalaciones que impliquen técnicas de carácter innovador, que ofrezcan buenas perspectivas de viabilidad industrial, económica y comercial y presenten dificultades de financiación a causa del riesgo técnico y económico que comporten.

Se considerarán propuesta de colaboración internacional aquellas iniciativas de empresas y entidades catalanas para la realización de estudios, proyectos o instalaciones en países extranjeros, preferentemente en la Europa del Este y Latinoamérica, en el ámbito energético.

Se subvencionarán específicamente los gastos que resulten de la preparación de los estudios de viabilidad, de los cuestionarios necesarios para la solicitud de subvención y de las propuestas de colaboración internacional en los campos siguientes:

a) Ahorro y diversificación de la energía en los diferentes sectores económicos, racionalización del uso de la energía y utilización de tecnologías energéticas limpias e innovadoras.

b) Fuentes renovables de energía: energía solar, biomasa y aprovechamiento energético de residuos, energía geotérmica, energía hidroeléctrica y energía eólica.

1.2 Podrán ser beneficiarios de esta línea las entidades territoriales, las empresas privadas y las asociaciones sin finalidad de lucro.

1.3 Las ayudas tendrán carácter de subvención, que podrá alcanzar hasta un 50% de los honorarios de ingeniería, con un máximo de 700.000 pesetas.

—2 Formación relacionada con el uso de la energía

2.1 Se establece una línea de ayuda para fomentar la realización en Catalunya de cursos de formación de posgrado, seminarios, organización de congresos y jornadas, creación y difusión de material audiovisual y otras actividades colectivas que tengan como objetivo el fomento de la racionalización del uso de la energía y la utilización de las energías renovables.

2.2 Podrán ser beneficiarias de esta línea las entidades territoriales y las asociaciones sin finalidad de lucro. Se valorará especialmente la adecuación de la institución a los objetivos marcados en el artículo anterior y las actuaciones que en los ámbitos considerados hayan desarrollado con anterioridad.

2.3 Las ayudas tendrán carácter de subvención, que podrá alcanzar hasta el 30% del coste de la actividad directamente relacionada con la formación en temas energéticos, con un máximo de 1.000.000 de pesetas.

—3 Instalaciones en el ámbito del ahorro energético y la diversificación energética

3.1 Se establece una línea de ayuda para fomentar las instalaciones que supongan una racionalización energética mediante la introducción de tecnologías de ahorro y diversificación energética y la aplicación de tecnologías limpias no contaminantes que contribuyan a la mejora medioambiental en los diferentes sectores económicos catalanes.

3.2 Se considerarán prioritarias las realizaciones que tengan como objetivo la reducción del consumo energético y que apliquen procedimientos o tecnologías innovadoras o poco consolidadas en los diferentes sectores económicos de Catalunya, y también las instalaciones de producción y consumo de energía que utilicen tecnologías que disminuyan el impacto sobre el medio ambiente en relación con las instalaciones convencionales.

3.3 Podrán ser beneficiarias de esta línea las entidades territoriales, las empresas y las asociaciones sin finalidad de lucro.

3.4 Las ayudas tendrán carácter de subvención y no podrán ser superiores al 20% del coste elegible. Se considerará como coste elegible el coste adicional respecto a una instalación tradicional, o el coste de la parte innovadora de la inversión. En cualquier caso, la subvención se referirá a la propia inversión realizada y excluirá los honorarios de redacción del proyecto.

—4 Instalaciones de aprovechamiento de los recursos energéticos renovables

4.1 Se establece una línea de ayuda para el fomento de las instalaciones que aprovechen los recursos energéticos renovables, en concreto:

a) Energía solar activa: utilización de captadores solares para aplicaciones térmicas (producción de agua caliente y/o calefacción en los sectores industrial, agrícola ganadero, servicios y residencial colectivo).

b) Energía solar pasiva: realización de nuevas edificaciones y rehabilitación de edificios existentes que incorporen sistemas pasivos de aprovechamiento de la energía solar; invernaderos agrícolas que utilicen estos sistemas.

c) Energía eólica: instalaciones de bombeo de agua y producción de electricidad, aisladas y centralizadas; sistemas mixtos eólico-diesel para la producción de electricidad.

d) Biomasa: instalaciones de aprovechamiento energético de biomasa residual.

e) Geotermia: instalaciones de aprovechamiento geotermal.

También se incluyen las instalaciones que combinen diversas tecnologías de las anteriormente citadas.

4.2 Podrán ser beneficiarios de esta línea las empresas, las entidades territoriales, las asociaciones sin finalidad de lucro y los particulares.

4.3 Las ayudas tendrán carácter de subvención, con un porcentaje máximo respecto a las inversiones realizadas que no podrá superar el 30%.

Tendrán prioridad las instalaciones que presenten nuevos componentes tecnológicos o que relacionen diferentes tecnologías, y también las instalaciones que no cuenten con otras ayudas a cargo de fondos públicos.

Se considerará inversión subvencionable la estrictamente imputable a la actuación de aprovechamiento de las energías renovables.

—5 Estudios de viabilidad y proyectos de ahorro, diversificación energética y aprovechamiento de las energías renovables

5.1 Se establece una línea de ayuda para los estudios de viabilidad y proyectos que se realicen con el fin de conseguir una racionalización energética mediante la introducción de tecnologías avanzadas de ahorro y diversificación energética en los diferentes sectores.

Se incluyen en esta línea de ayuda los proyectos y estudios de viabilidad en los siguientes ámbitos:

a) Sector industrial: proyectos o estudios de viabilidad que por su singularidad e innovación

puedan ser considerados proyectos de demostración en el ámbito catalán del ahorro y la diversificación energética en el cual se reduzca el consumo energético del proceso productivo al aplicar procedimientos o tecnologías innovadoras o poco consolidadas en los diferentes sectores industriales de Catalunya.

b) Sector terciario: proyectos o estudios de viabilidad de carácter marcadamente innovador en el ámbito del ahorro y la diversificación, como la utilización de equipos de recuperación de calor y secadoras de aire ambiente, incorporación de gestión centralizada y telegestión en el control energético de la instalación, y también de otras tecnologías innovadoras o poco consolidadas en el sector terciario de Catalunya.

c) Aprovechamiento de recursos energéticos renovables: proyectos o estudios de viabilidad para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables en materia de energía solar, eólica, biomasa, geotermia y minihidráulica.

5.2 Podrán ser beneficiarios de esta línea las empresas, las entidades territoriales, las asociaciones sin finalidad de lucro y los particulares.

5.3 Las ayudas tendrán carácter de subvención aplicable a los honorarios de redacción de proyectos de estudios de viabilidad en las áreas anteriormente citadas.

La subvención podrá alcanzar hasta el 30% del coste de redacción del proyecto y/o estudio de viabilidad, con un límite de 1.500.000 pesetas.

—6 Electrificación rural con energía solar fotovoltaica

6.1 Se establece una línea de ayuda para las obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica, que incluye los honorarios de redacción de proyectos cuando éstos hagan referencia a la electrificación de núcleos rurales.

6.2 Podrán ser beneficiarias de esta línea las entidades territoriales, las asociaciones sin finalidad de lucro y los particulares.

6.3 Las ayudas tendrán carácter de subvención que podrán alcanzar hasta el 30% de la inversión.

Se considerarán prioritarias las solicitudes presentadas por corporaciones locales que incluyan la electrificación fotovoltaica de un conjunto de viviendas, y también las destinadas a vivienda de uso permanente.

—7 Disposiciones comunes

7.1 Las solicitudes para acogerse a las líneas de ayuda que se especifican en los apartados anteriores podrán presentarse en los registros del Departament d'Indústria i Energia, paseo de Gràcia, 105, 08008 Barcelona; de la Direcció General de Energia, av. Diagonal, 514, 2º, 08006 Barcelona, o bien en cualquiera de las formas que prevé el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo.

7.2 Las solicitudes, mediante instancia dirigida al conseller d'Indústria i Energia, deberán formalizarse de acuerdo con los cuestionarios disponibles en la propia Direcció General de Energia.

En las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Empresas privadas:
Nombre y personalidad jurídica de la empresa solicitante.

Copia de la inscripción en el epígrafe correspondiente al impuesto de actividades económicas y, en su caso, recibo acreditativo del pago de dicho impuesto.

Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, IVA, im-

puesto sobre sociedades y operaciones con terceras personas a que hace referencia el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre (BOE núm. 297, de 12.12.1986).

Copia de los documentos acreditativos del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del último mes (impresos TC1 y TC2 o certificado firmado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), cuando la subvención solicitada sea superior a 3.000.000 de pesetas.

Copia de la hoja del Registro industrial.
Balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior.

b) Instituciones sin ánimo de lucro:
Nombre y personalidad jurídica de la entidad solicitante.

Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad.

Copia de los estatutos de la entidad.

Copia de la inscripción en el epígrafe correspondiente al impuesto de actividades económicas o, en su caso, del recibo acreditativo del pago de dicho impuesto.

Copia de los documentos acreditativos del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social del último mes en curso (impresos TC1 y TC2 o certificado firmado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), cuando la subvención solicitada sea superior a 3.000.000 de pesetas.

Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas e IVA.

Memoria de las actividades del ejercicio anterior.

c) Corporaciones locales:

Certificación del secretario que refleje el acuerdo municipal y aprobación del presupuesto correspondiente.

d) Particulares:

Copia del DNI.

Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En todos los casos será necesario adjuntar la documentación siguiente:

Declaración expresa de no tener contraída ninguna deuda por ningún concepto con la Generalitat de Catalunya cuando la subvención solicitada sea de más de 1.000.000 de pesetas.

Aceptación de que el Departament d'Indústria i Energia realice el seguimiento de las inversiones objeto de la subvención y pueda dar publicidad de los resultados obtenidos.

Documentación acreditativa de que el lugar de la realización de la instalación es propiedad del solicitante o de la autorización expresa del propietario para la realización de la instalación.

Documentos acreditativos conforme el solicitante está exento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores, cuando sea oportuno.

El Departament d'Indústria i Energia podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas en cada caso y documentar la valoración de la solicitud.

7.3 La concesión de subvenciones se hará por resolución del conseller d'Indústria i Energia, a propuesta del director general de Energía, previa tramitación y autorización del expediente de gasto.

7.4 El adjudicatario deberá justificar la utilización de los fondos para las finalidades previstas con la presentación, en el plazo que fije la resolución, de la documentación que lo acredite (facturas legalizadas con recibo de pago, etc.).

El pago de la subvención se realizará previa confirmación de los servicios competentes del Departament d'Indústria i Energia de haber realizado la obra o la actuación objeto de subvención.

Si no han finalizado las obras en el plazo a que hace referencia la resolución, por causas suficientemente justificadas a juicio del Departament d'Indústria i Energia, éste podrá decidir la prórroga del plazo de ejecución o realizar el pago parcial correspondiente a la parte realizada cuando ésta tenga una entidad propia y así se certifique.

La prórroga tendrá un carácter excepcional y su límite máximo será el día 30 de junio del ejercicio siguiente.

7.5 El Departament d'Indústria i Energia tiene la facultad de inspeccionar las obras y las actuaciones realizadas como consecuencia de la inversión objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar si éstas se adaptan al proyecto presentado.

7.6 El Departament d'Indústria i Energia podrá revocar la subvención por incumplimiento del beneficiario o por falsedad de los datos presentados.

7.7 Las subvenciones se podrán conceder total o parcialmente según los informes solicitados y en función de las disponibilidades presupuestarias.

7.8 Las ayudas que se concedan en esta Orden serán compatibles con otras ayudas a cargo de fondos públicos.

(92.134.016)

RESOLUCIÓN

de 27 de mayo de 1992, por la que se otorga a la empresa Gas Tarraconense, SA, la concesión administrativa para la conducción y el suministro de gas natural, mediante redes de distribución, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de La Selva del Camp.

La empresa Gas Tarraconense, SA, con domicilio social en Tarragona, calle de la Unió, 21, ha solicitado la concesión administrativa para la conducción y el suministro de gas natural, mediante redes de distribución, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de La Selva del Camp, en la provincia de Tarragona.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 10.2 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Gas Tarraconense, SA, ha presentado el correspondiente proyecto de las instalaciones, cuyas características principales son:

Conducción principal en Alta Presión A, que, partiendo de la arqueta del punto kilométrico 4,6 de la carretera de Reus a Constantí, transcurre por el término municipal de Reus, para entrar posteriormente en el término municipal de La Selva del Camp.

Longitud aproximada: conducción principal en Alta Presión A: 9.600 m y conducción en Media Presión A: longitud total de 2.700 m.

Presión: la presión de distribución y suministro a las industrias, en Alta Presión A (presión máxima de servicio 16 Bar), y para la distribución doméstica y comercial, se realizará en Media Presión B (presión máxima de servi-

cio 4 Bar) y A (presión máxima de servicio 0,04 Bar).

Caudal: 6.600 Nm³/h.

Material: conducción principal en Alta Presión A: acero al carbón, según norma API; red de Media Presión B: polietileno según norma UNE 53-333.

Presupuesto total: 133.310.500 pesetas.

La incoación del expediente de concesión fue notificada al Ayuntamiento de La Selva del Camp, en aplicación de lo que dispone el artículo 6 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, para que en el plazo de 30 días se manifestara respecto a la facultad de reserva de prestación del servicio público de suministro de gas natural en este municipio.

Mediante certificado emitido en fecha 2 de febrero de 1992, el Ayuntamiento de La Selva del Camp acreditó que el Pleno de la corporación, en la sesión de 17 de enero de 1992, acordó por unanimidad no ejercitar la facultad prevista en los artículos 1 y 6 de la Ley 10/1987 citada e informar favorablemente la solicitud de concesión administrativa presentada por la empresa Gas Tarraconense, SA.

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 11 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el expediente de concesión administrativa ha sido sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio publicado en el DOGC núm 1552, de 7.2.1992, en el BOE núm. 45, de 21.2.1992, y en el *Diari de Tarragona* de 5.2.1992 sin que se hayan presentado alegaciones.

Asimismo, se solicitó informe al Ayuntamiento de Constantí, al Ayuntamiento de Reus, la Junta de Aguas del Departament de Política Territorial i Obres Públiques, RENFE, la Diputación de Tarragona (Servicio de Vías y Obras), la Dirección General de Carreteras de la Generalitat de Catalunya, la Cámara de la Propiedad Urbana de Reus y Comarcas y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona.

De estos organismos, han impuesto condiciones la Dirección General de Carreteras, el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Tarragona y la Junta de Aguas, que han sido aceptadas por la empresa Gas Tarraconense, SA. Otros han informado favorablemente y el resto no ha emitido el informe solicitado previa reiteración.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, que sigue en vigor según la disposición transitoria 1 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y demás disposiciones aplicables;

Visto el informe elaborado por los Servicios Territoriales de Industria en Tarragona;

A propuesta de la Dirección General de Energía,